

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE GIJÓN

*ANUNCIO. Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de agosto de 2021, del Ayuntamiento de Gijón, por la que se aprueba la convocatoria y las bases específicas reguladoras de Incentivos al Desarrollo Comercial 2021.*

BDNS (Identif.): 581031.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/581031>).

*Primero.*—Beneficiarios/as.

Podrán acogerse a las ayudas establecidas en las presentes bases específicas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes legalmente constituidas, que tengan la consideración de microempresas.

En todos los casos la actividad vinculada al proyecto deberá desarrollarse por beneficiarios con domicilio social y centro de trabajo ubicado en el municipio de Gijón.

Podrán ser beneficiarios/as de esta ayuda microempresas cuya antigüedad (alta censal definitiva de inicio de actividad en Hacienda) sea igual o inferior a 10 años.

Este requisito no será exigible para aquellas microempresas que estén enmarcadas dentro de las siguientes líneas de actuación: Milla del Conocimiento, Ámbito Cultural y Creativo, Economía Verde y Circular y Economía Azul.

*Segundo.*—Finalidad.

La finalidad de estas bases específicas es incentivar la realización de actuaciones, por parte de microempresas del municipio de Gijón, tendentes a la apertura de nuevos mercados o a la mejora de la comercialización de sus productos o servicios, participando como expositores con stand propio o como visitantes, en ferias comerciales, congresos u otros encuentros/eventos especializados que tengan carácter internacional y que contribuyan a la apertura de nuevos mercados, dar a conocer los productos y/o servicios de las microempresas del municipio de Gijón, con especial atención a aquellas microempresas enmarcadas dentro de cualquiera de las siguientes líneas de actuación: Milla del Conocimiento, Ámbito Cultural y Creativo, Economía Verde y Circular y Economía Azul.

*Tercero.*—Bases Reguladoras.

Convocatoria y bases específicas reguladoras Desarrollo Comercial 2021.

*Cuarto.*—Crédito presupuestario y cuantía máxima.

El crédito presupuestario para el ejercicio 2021 es de 15.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria D10.43300.479.11 Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio Local. Desarrollo Empresarial. Otras subvenciones a Empresas Privadas. Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial.

Las subvenciones concedidas con arreglo a estas bases no superarán la cuantía máxima de 6.000,00 €/año natural, con respecto a los gastos elegibles del proyecto.

*Quinto.*—Las solicitudes se presentarán del 1 al 15 de octubre de 2021.

*Sexto.*—Lugar de presentación de las solicitudes.

La presentación de la solicitud, así como la documentación complementaria, se realizará en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este sentido, dicha norma establece la obligación de las personas jurídicas de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de los trámites administrativos.

La solicitud junto a la documentación requerida, así como la documentación relativa a la justificación podrá presentarse:

A través de la Oficina Virtual del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el siguiente enlace:



[https://www.gijon.es/es/listado\\_ayudas?field\\_organismo\\_ayudas=Centro%20Municipal%20de%20Empresas](https://www.gijon.es/es/listado_ayudas?field_organismo_ayudas=Centro%20Municipal%20de%20Empresas)

El/la interesado/a deberá acreditar su identidad mediante la tarjeta ciudadana o mediante los certificados electrónicos admitidos en la sede electrónica municipal, entre los que se encuentra el DNI electrónico.

Asimismo se podrá presentar a través de los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida

En caso de presentación presencial, será requerido por el órgano instructor para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación, por lo que la subsanación realizada fuera del plazo específico concedido al efecto en la convocatoria, supondrá la exclusión de la solicitud por extemporaneidad.

Gijón, a 24 de agosto de 2021.—La Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local.—Cód. 2021-08081.